



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 115 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, **19 MAR 2024**
VISTO:

Los actuados referidos al petitorio de actualización y pago de Beneficios Sociales formulado por Don Miguel Antonio Llacza Atanacio;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 561-2023-GORE-ICA-DRAG de 21 de diciembre de 2023, se Reconoció como Tiempo de Servicios prestados al Estado por Don Miguel Antonio Llacza Atanacio, Cuarenta (40) Años, Seis (06) meses y Veintinueve (29) días al momento de su Cese por límite de edad producido al 30 de setiembre de 2023; asimismo se estableció que le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, la suma de S/ 76,260.00 Soles, asimismo por el concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 834.06 Soles; y por último se dispuso que se gestionen los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento del citado acto resolutivo ;

Que, por Resolución Directoral N° 043-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 12 de febrero de 2024, se Estableció como Adeudo de ejercicios anteriores reconocidos por la Resolución Directoral N° 561-2023-GORE-ICA-DRA a favor de Miguel Antonio Llacza Atanacio, por los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios, el monto de S/ 71,657.00 Soles, deducidos los pagos a cuenta realizados en el mes de diciembre de 2023, y por concepto de vacaciones truncas la suma de S/ 834.06 Soles, asimismo se autorizó a la Oficina de Administración a abonar el monto reconocido a su favor, en mérito a las consideraciones expuestas en el citado acto resolutivo;

Que, por Oficio N° 107-2024-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP la Responsable del Equipo de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Consulta – Diagnóstico suscrito por el Medico Manolo Briceño Alvarado, efectuado a Don Miguel Antonio Llacza Atanacio, a fin de que se emita acto resolutivo; el cual es devuelto con la finalidad de que se emita Informe Técnico y se sustente el motivo por el cual se requiere se emita acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2024-GORE-ICA-DRA-OA/EP la Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que habiéndose emitido la Resolución Directoral por la cual se autoriza a la Oficina de Administración a abonar el monto reconocido a favor de Miguel Antonio Llacza Atanacio, no se ha considerado el Informe de Consulta - Diagnóstico efectuado al citado Miguel Antonio Llacza Atanacio, solicitando se emita nuevo acto resolutivo;

Que, de la revisión y evaluación de los autos, se establece que al momento del Cese por Límite de edad de Don Miguel Antonio Llacza Atanacio se le reconoció los montos establecidos en la Resolución Directoral N° 561-2023-GORE-ICA-DRA, los que no le fueron abonados a dicha fecha por la falta de los recursos presupuestales para ello; de otro lado al mes de enero de 2024 el citado Miguel Antonio Llacza Atanacio solicito la actualización de dichos adeudos indicando en su petitorio que requiere el pago de sus beneficios sociales en razón de encontrarse delicado de salud y de requerir de una operación cuyo costo asciende a la suma de S/ 45,000.00, no habiendo adjuntado a dicho petitorio los documentos sustentatorios, sin embargo se tramitó dicho petitorio y se emitió la Resolución Directoral N° 043-2024-GORE-ICA-DRA a través de la cual se autoriza a la Oficina de Administración a





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 115 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 19 MAR 2024

abonar a favor del citado Miguel Antonio Llacza Atanacio el monto adeudado, deducidos los pagos a cuenta efectuados en el mes de diciembre de 2023;

Que, posteriormente a través del Equipo de Personal el citado Miguel Antonio Llacza Atanacio hace llegar los documentos sustentatorios de su enfermedad en los cuales el Dr. Manolo Briceño Alvarado emite Diagnostico de su estado de salud informando que padece de Insuficiencia arterial periférica severa de miembro inferior derecho I702, indicando entre otras cosas, que el paciente debe ser sometido a una cirugía de angioplastia de miembro inferior derecho por abordaje anterógrado y retrogrado con balón medicado, adjuntando asimismo el presupuesto de dicha Operación;

Que, en mérito a lo expuesto y teniendo en consideración que al momento de expedirse la Resolución Directoral N° 043-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 12 de febrero de 2024, no se tomó en cuenta el Diagnostico Medico efectuado al recurrente, a fin de establecer el estado de necesidad del cumplimiento del pago de sus beneficios sociales, esto con el fin de que se priorice la atención de su reconocimiento y pago; en ese sentido corresponde se expida el presente acto resolutivo modificando la Resolución Directoral N° 043-2024-GORE-ICA-DRA, por la cual se autoriza su pago, sin haberse debidamente sustentado la causal y/o estado de necesidad que ha determinado la prioridad de su atención;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 1440, Ley N° 31953, TUO de la Ley N° 27444, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como Adeudo de Ejercicios anteriores reconocidos a favor de Don **MIGUEL ANTONIO LLACZA ATANACIO** mediante la Resolución Directoral N° 561-2023-GORE-ICA-DRA de 21 de diciembre de 2023, deducidos los pagos a cuenta efectuados en el mes de diciembre de 2023, por los siguientes conceptos, en mérito a las consideraciones expuestas:

Compensación por Tiempo de Servicios	S/. 71,657.00
Vacaciones Truncas	S/ 834.06

SEGUNDO: Modificar la Resolución Directoral N° 043-2024-GORE-ICA-DRA de fecha 12 de febrero de 2024, por la cual se autorizó a la Oficina de Administración a abonar la suma reconocida como Adeudo a favor de Don **MIGUEL ANTONIO LLACZA ATANACIO**, indicando que se ha priorizado la atención de su petitorio de pago, en mérito al Diagnostico Médico respecto de su grave condición de salud, dejando subsistente lo demás que contiene, en mérito de las consideraciones expuestas.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL